



ANEXO 1

RECLAMACIONES DESESTIMADAS

- **D. Juan Jesús Torres Gordillo.** Reclama al comprobar en la Resolución Provisional de 3 de marzo de 2020 que su solicitud no ha sido seleccionada por no ajustarse a la convocatoria el acuerdo de formación que presentó.
Se desestima por cuanto, como el propio nombre de la convocatoria indica, el principal objetivo de esta movilidad es la formación del personal de la Universidad de Sevilla, debiendo incluir en el Programa Formativo los resultados de dicha formación. Por tanto, y aunque en el Acuerdo de Formación incluyen objetivos destinado a fomentar la internacionalización, no se justifica el objetivo principal antes descrito, por lo que esta Comisión se reitera en la selección de los titulares y suplentes hacia destinos extracomunitarios publicados en la citada resolución, en base a los criterios de selección incluidos en el punto 7 de la presente convocatoria, donde se establece la prioridad concedida a los solicitante en función de las actividades que realizan en procesos relacionados con la internacionalización de la Universidad de Sevilla, a través de sus centros.

- **Federico Barrero García.** Reclama al comprobar en la Resolución Provisional de 3 de marzo de 2020 que su solicitud no ha sido seleccionada por no ajustarse a la convocatoria el acuerdo de formación que presentó, alegando además que existe disponibilidad presupuestaria para ampliación de plazas de esta modalidad.
Se desestima por cuanto, como el propio nombre de la convocatoria indica, el principal objetivo de esta movilidad es la formación del personal de la Universidad de Sevilla, debiendo incluir en el Programa Formativo los resultados de dicha formación. Por tanto, y aunque en el Acuerdo de Formación incluyen objetivos destinado a fomentar la internacionalización, no se justifica el objetivo principal antes descrito. Con respecto a la dotación presupuestaria, y tal y como recoge la resolución provisional, la disponibilidad para ampliar plazas solo es aplicable a los destinos Erasmus+ financiados por la Comisión Europea, por lo que esta Comisión se reitera en la selección de los titulares y suplentes hacia destinos extracomunitarios publicados en la citada resolución, en base a los criterios de selección incluidos en el punto 7 de la presente convocatoria, donde se establece la prioridad concedida a los solicitante en función de las actividades que realizan en procesos relacionados con la internacionalización de la Universidad de Sevilla, a través de sus centros.

- **Dña. María de los Ángeles Serrano Ochoa.** Reclama al comprobar en la Resolución Provisional de 3 de marzo de 2020 que su solicitud no ha sido seleccionada por no ajustarse a la convocatoria el acuerdo de formación que presentó, alegando además que existe disponibilidad presupuestaria para ampliación de plazas de esta modalidad.
Se desestima por cuanto, como el propio nombre de la convocatoria indica, el principal objetivo de esta movilidad es la formación del personal de la Universidad de Sevilla, debiendo incluir en el Programa Formativo los resultados de dicha formación. Por tanto, y aunque en el Acuerdo de Formación incluyen objetivos destinado a fomentar la internacionalización, no se justifica el objetivo principal antes descrito. Con respecto a la dotación presupuestaria, y tal y como recoge la resolución provisional, la disponibilidad para ampliar plazas solo es aplicable a



los destinos Erasmus+ financiados por la Comisión Europea, por lo que esta Comisión se reitera en la selección de los titulares y suplentes hacia destinos extracomunitarios publicados en la citada resolución, en base a los criterios de selección incluidos en el punto 7 de la presente convocatoria, donde se establece la prioridad concedida a los solicitante en función de las actividades que realizan en procesos relacionados con la internacionalización de la Universidad de Sevilla, a través de sus centros.